

## HECHO RELEVANTE

En cumplimiento de la normativa que rige el mercado de valores, para mejor información de los inversores y del público en general, se pone en conocimiento público la siguiente información que la familia Sanahuja y las entidades de crédito que se mencionan más abajo, han puesto a disposición del consejo de administración de Metrovacesa, S.A.:

En esta fecha, Anida Operaciones Singulares, S.L. (sociedad perteneciente al grupo de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.), Banco Español de Crédito, S.A., Banco Popular Español, S.A., Banco de Sabadell, S.A., Banco Santander, S.A. y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (los "Acreedores") han cerrado el acuerdo de reestructuración que alcanzaron en fechas pasadas con la familia Sanahuja y que fue objeto de los hechos relevantes número 101169, de 4 de diciembre de 2008, y número 103228, de 30 de enero de 2009. El acuerdo cerrado se ajusta a dichos hechos relevantes y se resume a continuación:

1. Dación en pago a los Acreedores de acciones representativas del 54,75% del capital social de Metrovacesa (38.137.147 acciones, que se encontraban pignoradas en garantía de un crédito sindicado de fecha 31 de octubre de 2006 con tales Acreedores) contra la amortización del saldo vivo de tal sindicado y otras deudas financieras con los Acreedores más el pago por éstos de una cantidad en efectivo metálico de manera que, junto con la amortización de dichas deudas, resulta un precio de canje de 57€ por acción. La operación se ha ejecutado entre los seis Acreedores por sextos.
2. Compra por parte de los Acreedores de 7.500.000 acciones de Metrovacesa (representativas en total del 10,77% del capital) a 57€ por acción, conforme al siguiente desglose: Anida Operaciones Singulares, S.L., Banco Popular Español, S.A. y Banco de Sabadell, S.A. han adquirido, cada uno, 1.250.000 acciones, en tanto que Banco Santander, S.A. ha adquirido 3.750.000 acciones.
3. Concesión a un vehículo controlado por don Román Sanahuja Pons de una opción de compra (sin prima) sobre las 7.500.000 acciones antes referidas, ejercitable (total o parcialmente) en cualquier momento durante un plazo de 4 años, a un precio de 57€ por acción más un interés anual acumulado del 3,5% menos los dividendos entretanto repartidos.
4. Adquisición a término (*forward purchase* prepagado) por un vehículo controlado por don Román Sanahuja Pons de 1.459.278 de acciones de Metrovacesa (2,10% del capital de Metrovacesa) a un precio no superior a 57€ por acción (y que se adquirirán en dos plazos durante el mes de febrero y marzo de 2009) y derecho a adquirir de ciertos vendedores 350.000 acciones adicionales (0,5% del capital de Metrovacesa), todo ello a un precio no superior a 57€ por acción. La familia Sanahuja

dispondrá desde la Fecha de Cierre del derecho de voto sobre la totalidad de las indicadas acciones (1.809.278 acciones) derechos que cederá a parte de los Acreedores tal y como se expone en el punto siguiente. A efectos de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición se deja constancia de que la participación total de la familia Sanahuja se ha reducido como consecuencia de la operación descrita desde el 84,85% hasta aproximadamente el 30,10% incluyendo el 1,45% que ostenta a través de la sociedad de Indicesa L'Illa, S.L. (con la que se ha declarado la existencia de concertación).

5. Compromisos de la familia Sanahuja (y cualesquiera personas relacionadas o que actúen concertadamente con ella):

- No acudir a ninguna OPA sobre Metrovacesa que cualquiera de los Acreedores o a la propia Metrovacesa pudiera venir obligado a realizar dentro de los 5 años siguientes a la fecha de cierre de la operación.
- No incrementar su participación en el capital de Metrovacesa respecto de aquella que resulte de las operaciones contempladas en los apartados anteriores durante un plazo de 5 años o mayor si pervivieran ciertas obligaciones del Grupo Cresa-Sacresa a favor de los Acreedores.
- Renuncia a su derecho de representación proporcional en el consejo de administración de Metrovacesa al que eventualmente tuvieran derecho tras la reestructuración durante un plazo de 5 años o mayor si pervivieran obligaciones del Grupo Cresa-Sacresa a favor de los Acreedores. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la permanencia en el consejo como vocal de don Román Sanahuja Pons.
- Cesión a Anida Operaciones Singulares, S.L., Banco Popular Español, S.A., Banco de Sabadell, S.A. y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en los términos que se indican a continuación, de los derechos de voto de las acciones de las que sean titulares la familia Sanahuja (derechos que se ejercerán libremente por cada una de las entidades cesionarias sin seguir instrucción de voto alguna de dichos titulares de las acciones) y cualesquiera personas que actúen concertadamente con ella tras la reestructuración durante un plazo de 5 años o mayor si pervivieran ciertas obligaciones del Grupo Cresa-Sacresa a favor de parte de los Acreedores. La cesión se instrumenta mediante una combinación de un compromiso de la familia Sanahuja y personas relacionadas de no asistir a las Juntas, respecto del porcentaje de participación que así sea solicitado para cada junta por cada una de las anteriores entidades, y un compromiso de delegar, para cada junta, el derecho de voto a favor de tales Acreedores en los porcentajes que, en su caso, cada uno de ellos indique. Los derechos de voto cedidos, en combinación con los correspondientes a cada uno de los Acreedores como consecuencia de la dación en pago y la

compra arriba referidas, no superará, para ningún Acreedor el 29% del capital de Metrovacesa. El acuerdo de cesión de derechos de voto se declarará como pacto parasocial entre las entidades antes citadas y la familia Sanahuja en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112 de la Ley del Mercado de Valores.

6. Compromiso de los Acreedores entre sí de no transmitir acciones de Metrovacesa a la familia Sanahuja (y cualesquiera personas relacionadas o que actúen concertadamente con ella) durante un plazo de 5 años o mayor si pervivieran obligaciones del Grupo Cresa-Sacresa a favor de los Acreedores. Este compromiso se declarará como pacto parasocial entre los Acreedores en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112 de la Ley del Mercado de Valores.

7. Ninguno de los Acreedores alcanzará tras la operación de reestructuración una participación en Metrovacesa igual o superior al 30% del capital. Cada uno de los Acreedores ejercerá sus derechos de voto en Metrovacesa de forma autónoma, sin que exista, ni vaya a formularse, acuerdo de concertación de voto entre tales Acreedores o entre éstos o cualquiera de ellos y la familia Sanahuja. El acuerdo de reestructuración alcanzado entre las partes no entra en ninguno de los supuestos de concertación previstos en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre ofertas públicas de adquisición de valores. En consecuencia, ninguno de los Acreedores vendrá obligado a formular oferta pública de adquisición sobre Metrovacesa.

8. Cada Acreedor designará libremente a los miembros del órgano de administración de Metrovacesa que le corresponden en proporción a su participación en el capital social. Simultáneamente al cierre se ha celebrado un consejo de administración de Metrovacesa en el que don Javier Sanahuja Escofet, Grupo de Empresas HC, S.A. (representada por don Ricardo Sanahuja Escofet), don Román Sanahuja Escofet, todos ellos consejeros dominicales de la familia Sanahuja, y don Jesús García de Ponga, consejero ejecutivo, han presentado su dimisión y, previo informe favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, se ha nombrado a don Vitalino Nafría Aznar (Presidente del consejo de administración, que tendrá la consideración de "otro consejero externo"), don Eduardo Paraja Quirós (consejero delegado, que tendrá la consideración de "consejero interno o ejecutivo"), don Jesús Rodríguez Fernández (consejero dominical propuesto por Banco Popular Español, S.A.) y don Josep Tarres Busquets (consejero dominical propuesto por Banco de Sabadell, S.A.) por cooptación. Igualmente se ha acordado modificar el Reglamento del consejo con objeto de eliminar la comisión ejecutiva. Está previsto que en los próximos días los restantes Acreedores propongan el nombramiento de su representante en el consejo de administración de Metrovacesa. Igualmente es intención de los Acreedores que permanezca al menos uno de los actuales consejeros independientes en el consejo y proponer el nombramiento de otros dos consejeros

independientes en la próxima junta general de accionistas. Los Acreedores pretenden que Metrovacesa lleve a cabo una gestión independiente dirigida por profesionales con experiencia en el sector.

9. Amortización total o parcial de otras financiaciones bilaterales concedidas al Grupo Cresa-Sacresa por los Acreedores contra la dación en pago o, alternativamente, la compra de ciertos activos inmobiliarios.

10. Es premisa fundamental de la operación que Metrovacesa siga cotizando. Metrovacesa mantendrá el contrato de liquidez celebrado el 7 de noviembre de 2008 con Ibersecurities (hecho relevante número 99977, de 7 de noviembre de 2008) conforme a lo dispuesto en la Circular CNMV 3/2007, de 19 de diciembre.

Madrid, 20 de febrero de 2009

Don Manuel Lledo Álvarez, Vicesecretario del Consejo de Administración